



|                   |                                                                        |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Referencia:       | <b>2025/4537R</b>                                                      |
| Procedimiento:    | <b>Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)</b>   |
| Unidad Actuación: | <b>ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO</b>                          |
| Interesado:       | <b>CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA, DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA</b> |
| Representante:    | <b>GERNONIMO PARRA CASTAÑO</b>                                         |

**MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.**

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

**47. AREA DE EMPLEO, COMERCIO E IMPULSO AL TALENTO. Referencia: 2025/4537R.**

.- Aprobación de la justificación parcial de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, para el proyecto "Campaña Bonos Consumo", por importe de 200.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"Da Ana María Trigueros Sánchez, Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento, en base a la estructura organizativa municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 17 de diciembre de 2025, a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, en relación con el expediente número 2025/4537R, relativo aprobación de la justificación parcial de la subvención Campaña de Bonos al Consumo. Vista la documentación obrante en el expediente, la documentación justificativa aportada, el Informe Jurídico de la Jefe de Servicio, de fecha 30 de Enero de 2026, a instancias de la Intervención General, subsanado por otro de fecha 3 de Febrero de 2026, entre cuyos Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, resultan los siguientes:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 10 de febrero de 2025, rectificado por otro de fecha, 21 de febrero de 2025, se aprobó la Convocatoria de subvención denominada "Campaña Bonos al Consumo", con motivo de las obras de adecuación y mejora del Paseo de Almería.

Está subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, siendo una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, gestionada mediante entidad colaboradora seleccionada siguiendo las reglas del contrato menor invitando a varias empresas.



Con fecha 18 de marzo de 2025, se suscribe el oportuno Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, adjudicataria del contrato de servicios tramitado para seleccionar la entidad colaboradora que lleve a cabo la gestión económica de las ayudas. En la Cláusula 2ª del Convenio se recoge la duración y entre las obligaciones de la entidad colaboradora se indica expresamente: *“SEGUNDA.- La duración del Convenio de colaboración será desde la fecha de su firma hasta que la entidad colaboradora cumpla con la totalidad de las obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en la Convocatoria, en el texto del Convenio y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, incluyendo la obligación de emisión de los informes precisos para la justificación o resolución de expediente de reintegra a que está obligada la entidad colaboradora, en virtud del contrato formalizado y del presente Convenio.*

*El plazo máximo de duración será de un (1) año, desde la fecha de formalización.”*

El Convenio se formaliza en fecha 18 de marzo de 2025.

Con fecha 13 de febrero de 2025 y Código BDNS 814739 se registra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención gestionada mediante entidad colaboradora, de conformidad con el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como, la rectificación posterior.

El importe inicialmente previsto en la campaña ha sido de 100.000,00 €, que previa justificación resulta incrementada por importe de otros 100.000,00 €, y previa justificación, se incrementa por importe de otros 200.000,00 €, y que previa justificación del anterior se pretende incrementar en otros 50.000,00 €, habida cuenta de la acogida que han tenido los Bonos y el estado de ejecución de las obras.

Con fecha 13 de junio de 2025 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó la 1ª Liquidación parcial de la campaña, en el mismo Acuerdo se autoriza y dispone gasto por importe de otros 100.000,00 € para incrementar el crédito de la “Campaña Bonos al Consumo”.

Con fecha 19 de junio de 2025, la Concejal Delegada del Área ordena iniciar las actuaciones oportunas para implementar el crédito de la Campaña y con fecha 29 de agosto de 2025, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó la 2ª Liquidación correspondiente al importe de 100.000,00 €.

Con fecha 18 de julio de 2025, se modifica la Convocatoria, esta modificación afecta al procedimiento de adquisición de los Bonos, de forma que, los consumidores podrán obtener un máximo de 5 (CINCO) Bonos con VEINTE EUROS (20,00 €) de valor nominal cada Bono, lo que supone un importe máximo de subvención percibida por consumidor de VEINTICINCO EUROS (25,00 €) con un valor nominal total de CIEN EUROS (100,00 €), siendo canjeables semanalmente.

Con fecha 28 de agosto de 2025, se realiza ingreso en la Tesorería municipal por importe de 15,00 € en la Cuenta de Abono: ES67 3058 0099 0027 3200 0165 Ordenante: Cámara Oficial de comercio de Almería, Concepto: Pago 0825-FG-0000035 de fecha 28/08/2025 al Ayuntamiento de Almería.



Con fecha 29 de agosto de 2025, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la 3ª Liquidación conteniendo la justificación con reintegro parcial por importe de 15,00 € y una vez fiscalizado y formalizado el importe de 15,00 € correspondiente al reintegro, se autoriza y dispone gasto por importe de 200.000,00 € para incrementar el crédito de la "Campaña Bonos al Consumo."

Por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento se ordena iniciar las actuaciones oportunas para la aprobación de 4ª Liquidación y en atención a que las obras continúan en ejecución y la Campaña ha tenido una excelente acogida, previa aprobación de la justificación correspondiente al importe de 200.000,00 €, se estima necesario implementar la Campaña Bonos al Consumo con autorización y disposición de gasto por importe de 50.000,00 €.

En base a lo anteriormente expuesto con fecha 27/01/2026 y n.º de registro 2026007164 D, 28/01/2026 y n.º de registro 2026007523, 2026007591 Liquidaciones correspondientes a fecha 10/09/2025 a 18/01/2026 a los establecimientos adheridos a la campaña, con los siguientes datos Usuarios, Nombre, apellidos, n.º identificativo del Bono, telf. Y dirección de correo electrónico, indicando el número total de Bonos consumidos, el importe de la subvención de cada beneficiario y el importe canjeado en cada establecimiento, entre otros, los siguientes datos:

| Periodo liquidado     | Bonos canjeados | Fecha e Importe transferido |
|-----------------------|-----------------|-----------------------------|
| 10/09/2025-28/09/2025 | 6.274           | 31.370,00 €                 |
| 29/09/2025-2/11/2025  | 9.047           | 45.235,00 €                 |
| 3/11/2025-30/11/2025  | 7.171           | 35.855,00 €                 |
| 22/12/2025-18/01/2026 | 5.418           | 26.525,00 €                 |

-Transferencias bancarias efectuadas con fecha 28/09/2025, por importe de 31.370,00 €, con fecha 2/11/2025, por importe de 45.235,00 €, con fecha 3/12/2025 por importe de 35.855,00 € y con fecha 21/12/2025 por importe de 59.875,00 €, con el estampillado de la convocatoria haciendo constar el importe del gasto que se imputa al proyecto subvencionado, con fecha 28/01/2026 y n.º de registro 2026007523, 2026007591.

Informe técnico y memoria justificativa del resultado de la campaña de fecha 27 de enero de 2026, firmado por D. Gerónimo Parra Castaño con DNI \*\*\*802\*\* en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, en el que se indica expresamente que la campaña se ha materializado en 40.000 Bonos a razón de 5,00 € por cada Bono, que a la vista de la documentación adjunta se justifica el 99,7125 % del gasto realizado en función de la subvención concedida a los beneficiarios, quedando, por tanto, un saldo de 575,00 € a favor del Ayuntamiento de Almería, pendiente de ser reintegrado como formalmente se disponga.

Si bien en la cláusula tercera, punto 8, donde se recogen las obligaciones de la entidad colaboradora en cuanto a la emisión de informes de justificación parcial, existía un compromiso de justificación mensual, en aras a la agilidad procesal, se ha decidido justificar en cinco tramos, dado que el ingreso de los 200.000,00 € por economía procesal.

Que la difusión que se viene dando de la 2ª convocatoria a través de medios de difusión, impresión de pegatinas en establecimientos comerciales adheridos, internet, redes



sociales; se mantiene de acuerdo con lo comunicado en la 1ª convocatoria, en prueba de lo anterior adjunta impresión de los diferentes medios de difusión pegatinas en los establecimientos adheridos, internet, redes sociales.

El periodo de los bonos canjeados según el citado Informe y la documentación que acompaña discurre entre el 10/09/2025 a las 09:48:47 h siendo el beneficiario Dª María del Mar Lozano Gómez con NIF \*\*\*\*608\*\* por importe de 5,00 €, y el día 18/01/2026 a las 19:19:06 h siendo beneficiario D. Jamil Ahmed con NIF \*\*\*\*286\*\* por importe de 5,00 €.

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14 de enero de 2026, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las cuotas con la Tesorería.

Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de fecha 14 de enero de 2026, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las deudas.

Obra en el expediente Informe positivo expedido por el Órgano de Gestión Tributaria vigente acreditativo de que la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería con C.I.F. Q0473001F, se encuentra al corriente con sus obligaciones con la recaudación municipal.

Según se indica se ha comprobado que todos los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo con la Base Tercera del Convenio firmado entre Ayuntamiento de Almería y Cámara Oficial de Comercio de Almería, como entidad colaboradora. Así como que, se ha realizado la actividad y cumplido la finalidad que determina la concesión de la subvención y el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de las subvenciones a los beneficiarios. Así mismo recoge el texto íntegro de las declaraciones responsables suscritas por los titulares de los establecimientos adheridos y las que se han descargado de la aplicación habilitada al efecto los usuarios de la campaña, sometiéndose en último término a las actuaciones de control interno que desde el Órgano de Control del Ayuntamiento de Almería, se considere necesario emprender.

El periodo de los bonos canjeados discurre entre el 10/09/2025 a las 09:48:47 h al beneficiario Dª María del Mar Lozano Gómez con NIF \*\*\*\*608\*\* por importe de 5,00 €, y el día 18/01/2026 a las 19:19:06 h siendo beneficiario D. Jamil Ahmed con NIF \*\*\*\*286\*\* por importe de 5,00 €, indica el Informe firmado por D. D. Gerónimo Parra Castaño con DNI \*\*\*\*802\*\* en el que justifica el motivo por el que se ha demorado en la presentación y que a la vista de la documentación adjunta se justifica el 99,7125 % del gasto realizado en función de la subvención concedida a los beneficiarios, quedando pendientes de justificar el importe de 575,00 € que deberá ser reintegrado como formalmente se disponga.

Acredita todo lo anterior con la relación de 2.187 usuarios de los Bonos, los tickets de los diferentes establecimientos de los 109 adheridos a la Campaña, la relación de establecimientos y beneficiarios con la fecha en que se han canjeado los bonos, los justificantes de transferencias bancarias a los establecimientos fecha 28/09/2025 importe 31.370,00 €, 2/11/2025 importe 45.235,00 €, 3/12/2025 importe 35.855,00 €, 21/12/2025 importe 59.875,00 €, 19/01/2026 importe 27.090,00 €, de la entidad bancaria Cajamar con estampillado y fecha de transferencia a los comercios adheridos a la Campaña en los que se han utilizado los Bonos.



Se presentan justificantes de gasto mediante tickets compra con un importe total de 199.425,00 euros, por lo que, dado que no se justifica la totalidad del proyecto aprobado, que ascendía a 200.000 euros, a resultas del incumplimiento parcial de las obligaciones puesto de manifiesto por la entidad colaborada y acreditado con la documentación adjunta deberá reintegrar un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (575,00 €) al Ayuntamiento.

En fecha 5 de febrero de 2026 se eleva propuesta de Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento.

Con fecha 6 de febrero de 2026, se emite Informe de fiscalización favorable por la Jefa del Servicio de Intervención y por el Interventor General municipal, con la siguiente nota de observaciones: *"1. - No consta registrada la concesión de ninguno de los beneficiarios del primer y segundo plazo en BDNS. Se recuerda que, de conformidad con el Artículo 5.b) del RD 130/2019, "El suministro de información a BDNS referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción."*

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, adoptado en sesión de fecha 29 de agosto de 2025 mediante el que aprueba la 3ª Liquidación y se dispone gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) para continuar financiando la Campaña Bonos Consumo gestionada por la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería CIF Q0473001F, debiendo efectuar el reintegro parcial por importe de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (575,00 €) correspondientes a la subvención percibida por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

El reintegro parcial con motivo de la justificación insuficiente de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fecha 29 de agosto de 2025, sin perjuicio del devengo de los intereses de demora que correspondan, sera según el siguiente detalle:

Tercero: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, con CIF Q0473001F Denominación del Proyecto: "CAMPAÑA BONOS CONSUMO".

Subvención Concedida: 200.000 euros.

Presupuesto del Proyecto: 200.000 euros.

Importe justificado: 199.425 euros.

Importe de la subvención a reintegrar sin intereses de demora: 575 euros.

Presentación de la cuenta justificativa: En plazo.



**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de reintegro parcial con motivo de la justificación insuficiente de la subvención directa concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fecha 29 de agosto de 2025, sin perjuicio del devengo de los intereses de demora que correspondan, según detalle:

**Tercero:** Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, con CIF Q0473001F

**Denominación del Proyecto:** "CAMPAÑA BONOS CONSUMO".

**Subvención Concedida:** 200.000 euros.

**Presupuesto del Proyecto:** 200.000 euros.

**Importe de la subvención a reintegrar sin intereses de demora:** 575 euros.

**TERCERO.-** Otorgar a la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, con CIF Q0473001F, un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes de conformidad con el artículo 94.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Notificar el Acuerdo que se adopte a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería y dar traslado a la Unidad de Contabilidad y la Tesorería municipal."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concej/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno